

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005- GADPRSLA – 2025**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL SAN LUIS DE ARMENIA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 66 Numeral 17 de la Constitución de Carta Magna de Ecuador prescribe como un derecho la libertad de trabajo y que nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"*;
- Que,** el Art. 328 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como la de su familia (...)" y que: "El Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria (...)";
- Que,** el Art. 3 Numeral 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; prescribe que las disposiciones contenidas en esta norma *"(...) son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, y señala como parte de la misma a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)"*;
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP refiere que, en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, en toda la administración pública se sujetarán obligatoriamente a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto establecido por el Ministerio del Trabajo;
- Que,** el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0169, emitido por el Ministerio del Trabajo el 01 de julio de 2015 y publicado en Registro Oficial 563 de 12 de agosto de 2015, señala los pisos y techos remunerativos para los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Secretario-Tesorero;
- Que,** el Art. 358 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que en el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%).
- Que,** el Art. 81 del Código del Trabajo establece que, los sueldos y salarios se estipulan libremente, pero en ningún caso pueden ser inferiores a los mínimos legales.
- Que,** el art. 89 del Código Orgánico Administrativo COA, señala como actividad propia de la Administración Pública la facultad de emitir Actos Administrativos.

- Que,** el Art. 98 del COA, estipula que un *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales (...)"*.
- Que,** la Contraloría General del Estado emitió el Informe identificado como DR8-DPO-AE-0002-2019, mismo que fue aprobado el 11 de abril de 2019, en el que consta la recomendación N° 18 que señala *"(...) Aprobarán las resoluciones para el pago de las remuneraciones de los servidores de la entidad observando que estas se ajusten a los techos establecidos por el organismo rector en materia de remuneraciones para el sector público."*
- Que,** el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado"*; ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-300

#### **RESUELVE:**

#### **EXPEDIR LAS REMUNERACIONES PARA LOS CARGOS: PRESIDENTE, VOCALES Y SECRETARIO-TESORERO DEL GAD SAN LUIS DE ARMENIA**

**Art. 1.** De conformidad al Presupuesto asignado por el Ministerio de Finanzas, se establece la remuneración a recibir por el Presidente en USD\$ 935,00 (novecientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), toda vez que el Presupuesto de la Parroquia no supera los USD\$ 150.000 en observancia de los valores establecidos como techo por el Ministerio del Trabajo.

<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE FINANZAS</b>	<b>VALOR PISO (USD.)</b>	<b>VALOR TECHO (USD.)</b>
DE 250.001 EN ADELANTE	354	2190
DE 150.001 A 250.000	354	1340
HASTA 150.000	354	935

**Art. 2.** El valor máximo que podrán recibir los vocales es de hasta el 40% de la remuneración asignada al Presidente, por lo que el valor de su remuneración queda fijado en USD\$470,00 (cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); considerando que ningún servidor puede percibir menos del valor establecido como Salario Básico Unificado.

**Art. 3.** En el caso del cargo de Secretaria-Tesorera el mismo se establece de acuerdo al monto asignado por el Ministerio de Finanzas para el GAD; por consiguiente, en la administración 2023-2027 será de USD\$ 675,00 (seiscientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) como techo en observancia de lo establecido por el Órgano rector en materia laboral; toda vez que los recursos entregados por el Ministerio de Finanzas no supera los USD\$ 150.000.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE FINANZAS	VALOR PISO (USD)	VALOR TECHO (USD)	
DE 250.001 A 900.000	354	622	Secretaria
DE 250.001 A 900.000	354	675	Tesorera
DE 150.001 A 250.000	354	733	Secretaria/Tesor.
HASTA 150.000	354	675	Secretaria/Tesor.

Dado y suscrito en el auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia, a los 27 días del mes de febrero de dos mil veinte y cinco.

Prof. Gerónimo Pablo Huatato Alvarado  
**PRESIDENTE**

Lcda. Blanca María Grefa Cerda  
**VICEPRESIDENTE**

  
Sra. Nelly Carmen Alvarado López  
**VOCAL**

  
Sr. Rubén Luis Alvarado Cerda  
**VOCAL**

  
Sr. Marcelo Roberto Andy Grefa  
**VOCAL**

Certifico que, la presente Resolución administrativa fue aprobada por la junta Parroquial Rural San Luis de Armenia en la Sesión Ordinaria N°004-2025-ORD-P-PH-GADPRSLA a los 27 días del mes de febrero de 2025 a las 10h00 horas.

  
Lcda. Elsa Narváez  
**SECRETARIA-TESORERA**